



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03-GADPE-P-GPS-2025

**DECLARATORIA DE ADJUDICATARIO FALLIDO
PROCESO N° COTO-GADPE-2024-011**

“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina: *“Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de*



adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 87 del 20 de junio 2022, se expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 330 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala el trámite para la inclusión en el Registro de incumplimientos;

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante, resolvió aprobar el pliego de Cotización de Obra N° **COTO-GADPE-2024-011** para la “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, el 09 de diciembre de 2024;

Que, luego del procedimiento correspondiente, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, mediante Resolución de Adjudicación del Proceso N° **COTO-GADPE-2024-011**, de fecha 16 de enero de 2025, adjudicó el Proceso para la “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, al oferente **CONSORCIO VUELTA LARGA CON RUC 0891793537001**, representado por el Procurador Común Ing. Javier Manuel Cevallos Santander con **RUC 1311967713001** notificación realizada al correo electrónico javiercevallos2386@gmail.com, correo que fue consignado por el oferente al momento de la presentación de su oferta;

Que, con fecha 16 de enero del 2025, se notificó en el domicilio electrónico señalado por el proveedor en la oferta: javiercevallos2386@gmail.com, mediante correo electrónico institucional, detallando de manera pormenorizada todos y cada uno de los documentos que debía entregar previo a la suscripción del contrato;

Que, con fecha 20 de febrero del 2025, previo a la suscripción del contrato, dentro del proceso **COTO-GADPE-2024-011**, con objeto contractual “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, se procede a la verificación de las inhabilidades establecidas en el Art. 250 del Reglamento a la



Ley de Contratación Pública, y conforme consta en el compromiso de Consorcio, y de la escritura de Consorcio remitida a este despacho, se evidencia que dicho Consorcio está conformado por los señores Javier Manuel Cevallos Santander, Junior Leonel Domínguez Zambrano y **Rubén Eduardo Zamora Loor**; una vez verificada la documentación y las inhabilidades, se comprueba que el Señor Consorciado **Rubén Eduardo Zamora Loor**, se encuentra desempeñando un cargo como Servidor Público en la DIRECCION DISTRITAL 08D01-ESMERALDAS-ESMERALDAS-MTOP con RUC, Número Patronal: 086002000000, y se encuentra afiliado a dicha Institución;

Que, con fecha 20 de febrero del 2025, a las 15h23, se le notificó al señor Javier Manuel Cevallos Santander, Procurador Común del Consorcio Vuelta Larga, adjudicatario del proceso **COTO-GADPE-2024-011**, con objeto contractual **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, al correo javiercevallos2386@gmail.com, solicitándole la siguiente información:

- 1) *“Señor Procurador Común del Consorcio "Vuelta Larga", conforme consta en el compromiso de Consorcio, dentro del proceso COTO-GADPE-2024-011, con objeto contractual “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”, y de la escritura de Consorcio remitida a este despacho, se evidencia que dicho Consorcio está conformado por los señores Javier Manuel Cevallos Santander, Junior Leonel Domínguez Zambrano y Rubén Eduardo Zamora Loor; una vez verificada la documentación y las inhabilidades establecidas en el Art. 250 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, y el artículo 24 literal j de la Ley Orgánica de Servicio Público; se verifica que el Señor Consorciado Rubén Eduardo Zamora Loor, se encuentra desempeñando un cargo como servidor público en el Ministerio de Obras Públicas, y afiliado a dicha Institución.*

Por lo antes expuesto se le solicita que se remita a esta Procuraduría Síndica el historial laboral, o mecanizado del IESS, del Señor Rubén Eduardo Zamora Loor, en el plazo de 24 horas, a fin de contrastar la información obtenida del IESS.”;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, a las 15h58, se le notificó al señor Javier Manuel Cevallos Santander, Procurador Común del Consorcio Vuelta Larga, adjudicatario del proceso **COTO-GADPE-2024-011**, con objeto contractual **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA**



RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS", al correo javiercevallos2386@gmail.com, solicitándole la siguiente información:

- 1) *"Señor Procurador Común del Consorcio "Vuelta Larga", lo remitido, a esta Procuraduría no es lo solicitado por esta Sindicatura, se remita lo solicitado esto es el mecanizado del IESS, del señor Consorciado Rubén Eduardo Zamora Loor, a fin de contrastar la información";*

Que, con fecha 25 de febrero del 2025, a las 16h44, se le notificó al señor Javier Manuel Cevallos Santander, Procurador Común del Consorcio Vuelta Larga, adjudicatario del proceso **COTO-GADPE-2024-011**, con objeto contractual **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, al correo javiercevallos2386@gmail.com, solicitándole la siguiente información:

- 1) *"Señor Procurador Común del Consorcio "Vuelta Larga" Ing. Javier Manuel Cevallos Santander, con fecha jueves, 20 febrero del 2025 a la(s) 3:23 p.m, se lo solicito remitir a esta Procuraduría Sindica lo siguiente:*

"Por lo antes expuesto se le solicita que se remita a ésta Procuraduría Síndica el historial laboral, o mecanizado del IESS, del Señor Rubén Eduardo Zamora Loor, en el plazo de 24 horas, a fin de contrastar la información obtenida del IESS. sin que hasta la presente fecha se haya tenido respuesta de lo solicitado, pese a que las 24 horas para remitir la misma transcurrieron el día de ayer lunes 24 de febrero del presente año.

Por lo antes expuesto se le solicita de la manera más comedida se sirva remitir lo solicitado a fin de poder contrastar la información obtenida en la plataforma de servicios del IEEES, y a su vez se le indica que la fecha para la firma del presente contrato se vence el día jueves 27 del año que decurre.";

Que, mediante memorando No 145-GADPE-HA-GAL-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, el Abg. Diego Luzuriaga Peña- Procurador Síndico del GADPE, solicita a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz-Prefecta Provincial, se sirva conceder un término adicional de 7 días para la suscripción del contrato, en virtud que hoy 27 de febrero del 2025, se cumple el término establecido por la Ley para la suscripción del contrato;

Que, mediante memorando No. 0368-GADPE-G-PR-2025, de fecha 28 de febrero del 2025, dirigido al Abg. Diego Luzuriaga Peña- Procurador Síndico del GADPE, la Abg. Roberta Zambrano Ortiz-Prefecta Provincial, autoriza ampliación del plazo solicitado únicamente el término de 7 días adicionales al plazo legal,



conforme lo establece el artículo 257 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio N° 0109-GADPE-G-PR-2025, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por la Abg. Roberta Zambrano Ortiz-Prefecta Provincial, remitido al Ing. César Bustos Batallas-DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASESMERALDAS, se sirva a autorizar a quien corresponda se certifique si el señor Rubén Eduardo Zamora Loor, con cédula N° 0802795609, labora en dicha institución, bajo que régimen laboral y desde cuándo, precisando fechas de ingreso;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-DDE-25-49-OF, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. César Bustos Batallas-DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASESMERALDAS, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz-Prefecta Provincial, mediante el cual remite Certificado del señor Rubén Eduardo Zamora Loor, en el que se verifica que el prenombrado Servidor labora en esta Institución en calidad de ANALISTA DE OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL 2, servidor público 5, bajo el régimen laboral de la LOSEP, contrato de servicios ocasionales, con el grupo de gasto 71, en las siguientes fechas:

- Desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Desde el 1 de enero de 2025 y continúa.

Que, consta Oficio JC-002-2025-COTO-GADPE-2024-011, de fecha 06 de marzo de 2025, con Asunto: Firma de contrato del Proceso de contratación pública signado con el código N° COTO-GADPE-2024-011 REF: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+70 EN LA VÍA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTÓN RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, suscrito por el Ing. Javier Cevallos Santander en su calidad de Procurador Común del Consorcio Vuelta Larga;

Que, memorando No 177-GADPE-HA-GAL-2025, suscrito por el Abg. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual remite respuesta a Oficio JC-002-2025-COTO-GADPE-2024-01, de fecha 06 de marzo de 2025, con Asunto: Firma de contrato del Proceso de contratación pública signado con el código N° COTO-GADPE-2024-011 REF: CONSTRUCCIÓN DE



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+70 EN LA VÍA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTÓN RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, suscrito por el Ing. Javier Cevallos Santander en su calidad de Procurador Común del Consorcio Vuelta Larga;

Que, mediante memorando N° 181-GADPE-HA-GPS-2024 de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Sindico del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, mediante el cual emite criterio jurídico y solicita autorización para la elaboración de Resolución Administrativa para declarar Adjudicatario fallido al **CONSORCIO VUELTA LARGA** CON RUC **0891793537001**, representado por el Procurador Común Ing. Javier Manuel Cevallos Santander con RUC 1311967713001, Consorcio que está conformado por los señores **Javier Manuel Cevallos Santander, Junior Leonel Domínguez Zambrano y Rubén Eduardo Zamora Loor**; toda vez que se ha procedido, a la verificación de las inhabilidades establecidas en los articulados, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Artículo 250 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Artículo 24 Literal j de la Ley Orgánica de Servicio Público; y al contar con la certificación emitida por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ESMERALDAS, de la cual se infiere de manera irrefutable que el señor **Rubén Eduardo Zamora Loor con cédula 0802795609**, es Servidor Público, bajo el régimen laboral de la LOSEP de la mencionada Institución, quien forma parte del Consorcio "**Vuelta Larga**", Adjudicatario del proceso signado con el código **COTO-GADPE-2024-011**, con objeto contractual "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**", es **SERVIDOR PÚBLICO**; por lo tanto, se encuentra impedido de suscribir contrato con el Estado ecuatoriano; siendo responsabilidad de los Servidores Públicos, actuar conforme lo estatuye los artículos, 68 numerales 2 y 4, artículo 69 inciso 6, artículo 99 incisos 1,2,3,4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 90, artículo 257 Inciso 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Artículo 336 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando interno N° 0408-GADPE-G-PR-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GAD Esmeraldas, la elaboración de la Resolución Administrativa para declarar Adjudicatario Fallido al **CONSORCIO VUELTA LARGA** CON RUC **0891793537001**, representado por el Procurador Común Ing. Javier Manuel Cevallos Santander con RUC 1311967713001, adjudicatario del proceso de contratación signado con el N° **COTO-GADPE-2024-011**, con objeto contractual "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**";



Con todas estas consideraciones, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, como Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR, adjudicatario fallido al **CONSORCIO VUELTA LARGA** con RUC **0891793537001** conformado por los señores **Javier Manuel Cevallos Santander** con RUC **1311967713001**, **Junior Leonel Domínguez Zambrano** con RUC **0802913673001** y **Rubén Eduardo Zamora Loor** con RUC **0802795609001**, representado por el Procurador Común Ing. Javier Manuel Cevallos Santander con RUC 1311967713001; toda vez que se ha procedido, a la verificación de las inhabilidades establecidas en los articulados, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Artículo 250 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Artículo 24 Literal j de la Ley Orgánica de Servicio Público; y al contar con la certificación emitida por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ESMERALDAS, de la cual se infiere de manera irrefutable que el señor **Rubén Eduardo Zamora Loor** con cédula 0802795609, es Servidor Público, bajo el régimen laboral de la LOSEP de la menciona Institución, quien forma parte del Consorcio "Vuelta Larga", Adjudicatario del proceso signado con el código **COTO-GADPE-2024-011**, con objeto contractual "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 0+490 Y MURO DE GAVIONES EN LAS ABSCISAS 0+300 Y 0+370 EN LA VIA E15-VUELTA LARGA, PARROQUIA RIOVERDE, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**", es **SERVIDOR PÚBLICO**; por lo tanto, se encuentra impedido de suscribir contrato con el Estado ecuatoriano; siendo responsabilidad de los Servidores Públicos, actuar conforme lo estatuye los artículos, 68 numerales 2 y 4, artículo 69 inciso 6, artículo 99 incisos 1,2,3,4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 90, artículo 257 Inciso 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Artículo 336 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- NOTIFICAR, al **CONSORCIO VUELTA LARGA** con RUC **0891793537001** conformado por los señores **Javier Manuel Cevallos Santander** con RUC **1311967713001**, **Junior Leonel Domínguez Zambrano** con RUC **0802913673001** y **Rubén Eduardo Zamora Loor** con RUC **0802795609001**, representado por el Procurador Común Ing. Javier Manuel Cevallos Santander con RUC 1311967713001, el contenido de la presente Resolución, al correo electrónico javiercevallos2386@gmail.com.

Art. 3.- NOTIFICAR, al SERCOP, sobre la presente Declaratoria de Adjudicatario Fallido en contra del **CONSORCIO VUELTA LARGA** con RUC **0891793537001** conformado por los señores **Javier Manuel Cevallos Santander** con RUC **1311967713001**, **Junior Leonel Domínguez Zambrano** con RUC **0802913673001** y



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Rubén Eduardo Zamora Loor con **RUC 0802795609001**, representado por el Procurador Común Ing. Javier Manuel Cevallos Santander con RUC 1311967713001, para los efectos legales oportunos.

Art. 4.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- DISPONER, a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Art. 6.- DECLARAR, la presente **RESOLUCIÓN** de ejecución inmediata.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Abg. Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado	
Revisado	